

**VIII Jornadas de Jóvenes Investigadores**  
**Instituto de Investigaciones Gino Germani**  
**Universidad de Buenos Aires**  
**4, 5 y 6 de Noviembre de 2015**

**Valeria Natividad Almirón**

Universidad Nacional de Quilmes (UNQ) / Centro de Estudios en Historia, Cultura y Memoria (CEHCMe)

Estudiante avanzada de la Licenciatura y Profesorado en Ciencias sociales

[vnalmiron@gmail.com](mailto:vnalmiron@gmail.com)

Eje 7: Cuerpo, política y subjetividades

**Legislar en nombre de la salud del pueblo**

Palabras clave: Enfermedad Venérea- Galeno- Legislador

**Introducción**

La tarde del 26 de Septiembre de 1935, al abrirse la Sesión 37 de la Cámara de Diputados del Congreso de la Nación Argentina, entre muchos de los asuntos a tratar por los legisladores estaban aquellos impulsados por la comisión de Higiene y Asistencia Social, presidida en ese entonces por el reconocido médico higienista, ex presidente del Departamento Nacional de Higiene, docente de la cátedra de semiología del Hospital de Clínicas y diputado por el partido Demócrata Nacional Tiburcio Padilla. En esa agenda se encontraban la creación de la carrera médica hospitalaria y del Instituto de Perfeccionamiento Medicoquirúrgico, la construcción de hospitales suburbanos, sanatorios de llanura y un pabellón en el Hospital Tornú. Pero sin duda lo más relevante, en tanto significaba el freno ante el avance de las “dolencias ocultas”<sup>1</sup> era el tratamiento de un innovador Proyecto de Ley de Profilaxis de las Enfermedades Venéreas y Obligatoriedad del Certificado de Salud Prenupcial (Diario de Sesión de la Cámara de Diputados, 26 de Septiembre 1935: 444-445)

---

<sup>1</sup> “Dolencias ocultas/secretas”, “Enfermedad/Mal/ Venérea/o”, “Tara social”, entre otras palabras, aparecen encodilladas porque no son propias, pertenecen a las expresiones realizadas por los actores sociales de la época, sin olvidar que las mismas son enunciadas de manera peyorativa.

El nuevo Proyecto de Ley nacía de la confluencia de dos proyectos anteriores: “Profilaxis Venérea y Obligatoriedad del Certificado de Salud Prenupcial” y “Profilaxis de las Enfermedades Venéreas”, ambos redactados por reconocidos galenos. El primero, por el mismo Tiburcio Padilla, diputado demócrata por la Capital Federal, y el segundo por otro diputado representando la misma jurisdicción, el reconocido médico especialista en dermatosifilología Ángel Giménez, miembro del Partido Socialista.

Estos proyectos quedaron archivados sin lograr continuar el procedimiento legislativo para convertirse en Ley, por lo cual esta sería la ocasión de que dos intenciones se fusionarían en una. Entre los artículos que presentaba el nuevo proyecto, como conjunción de sus antecesores, estaba la centralización de la “profilaxis venérea” en todo el territorio nacional, la enseñanza de educación sexual en las instituciones públicas, la abolición del sistema reglamentarista de la prostitución y el delito de curanderismo, entre otros.

Pero hubo tres artículos en particular que eran defendidos por los galenos que concebían a la ley con fines de medicina preventiva y metas eugénicas, en tanto podía prevenir el peligro de la “degeneración de la raza”. Se trataba de los artículos 12, 13 y 14. El artículo 12 establecía la obligatoriedad del certificado de salud prenupcial para los varones y la declaración de no padecer enfermedad venérea para la mujer; el artículo 13 prohibía el casamiento a las enfermos en período de contagio; y el artículo 14 libraba de presentación de certificado o declaración (según correspondía) a los matrimonios *in articulo mortis* (Diario de Sesión de la Cámara de Diputados, 1935:553).

Estos artículos tenían como objetivo la protección integral de la familia: la futura esposa se veía obligada a declarar no sufrir una “enfermedad venérea” y el futuro esposo, mediante la realización del examen prenupcial, comprobaría no padecer “dolencia oculta” en período de contagio. Fruto de esta unión librada de “peligros morbosos”, los médicos aseguraban el nacimiento de una progenie vigorosa y protegida de las tan temidas “taras sociales”.

La presentación del proyecto de ley fue realizada por el diputado por el partido Demócrata Nacional Tiburcio Padilla, que como presidente de la comisión de Higiene y Asistencia Social y especialista en la materia, resaltaba que la legislación tenía como meta enseñar, prevenir y luego de ello curar al pueblo argentino. Además relataba a sus pares legisladores, la efectividad que leyes sancionadas con el mismo fin higiénico, sobre todo en lo que hacía al certificado y la declaración previa al matrimonio, habían tenido en los países más desarrollados del mundo (Diario de Sesión de la Cámara de Diputados, 26 de Septiembre 1935: 559- 567).

Sin embargo, algunos de los diputados no estaban tan convencidos de la argumentación de Padilla junto con la redacción del proyecto de profilaxis, muchas veces sosteniendo de manera fervorosa su oposición. La situación se tornó aún más tensa cuando el boceto de ley pasó a ser debatido en la Cámara de Senadores. Tanto uno como otro recinto coincidieron en su discrepancia sobre algunos pasajes claves de los artículos 12, 13 y 14.

Los principales puntos de discusión se centraron en torno a si era necesaria la imposición de la obligatoriedad de la certificación o en cambio se debía recurrir primero a la adquisición del hábito en los ciudadanos; y si la certificación debía tener un costo monetario o ser gratuita. Además hacían hincapié en que obligar a la declaración de no padecer “enfermedad venérea” por parte de las futuras esposas, afectaba el pudor femenino y la honra del futuro marido.

Este bosquejo forma parte de uno de los capítulos de tesis de Licenciatura que se encuentra en proceso de escritura, denominado “La Implementación del Certificado Prenupcial en Argentina (1936-1965)”. En lo que hace al capítulo analizaremos los debates parlamentarios del Proyecto de Ley de Profilaxis de las Enfermedades Venéreas y Obligatoriedad del Certificado de Salud Prenupcial presentado en el año 1935 en la Cámara de Diputados. Examinaremos las discusiones tanto en la cámara de origen, Diputados, como en la revisora, Senadores, haciendo énfasis en lo que respecta a la obligatoriedad del certificado, la declaración prenupcial y la prohibición del matrimonio a los enfermos en período de contagio.

Los debates que se produjeron en el Parlamento fueron el desenlace de una serie de discusiones, peticiones e intentos de puesta en práctica previas al arribo del proyecto a la Cámara de Diputados. Por ello, será necesario rastrear sus continuidades en los años precedentes. En la primera parte de la ponencia nos remitiremos al año 1921, cuando aparece en escena la Liga Argentina de Profilaxis Social, primera experiencia formal de lucha ante el “avance de los males sociales”, dirigida por el reconocido médico eugenista Alfredo Fernández Verano y financiada por la sociedad civil, con el fin de luchar en pos de la erradicación de las enfermedades venéreas, instaurando entre muchas otras medidas la creación de consultorios médicos prenupciales en la Capital Federal para la realización de certificados previos al enlace matrimonial.

En la segunda parte, examinaremos el Proyecto de Ley de Profilaxis de las Enfermedades Venéreas y Obligatoriedad del Certificado de Salud Prenupcial. Analizaremos el boceto desde su ingreso al recinto en Septiembre de 1935 pasando por las discusiones, la sanción y el pedido de su promulgación como Ley Nacional en Diciembre de 1936.

Sostendremos como hipótesis de trabajo que los postulados del Proyecto de Ley ingresados al Congreso en la primavera de 1935, los cuales venían siendo discutidos y en ocasiones llevados a la práctica desde principios de la década del veinte, en su desenlace legislativo: la sanción de la Ley Nacional 12.331, terminaron plasmando los prejuicios, percepciones y valoraciones morales de los médicos- legisladores por sobre la importancia higiénico, sanitaria y sobre todo eugénica de la radicación de las “enfermedades venéreas” en el territorio nacional.

### **Desflorada a los 15, sifilítica a los 16, prostituta a las 17**

Hacia 1921 se creaba el primer colectivo de galenos en defensa de la salud pública y en pos de la erradicación de las enfermedades venéreas: la Liga Argentina de Profilaxis Social. Esta asociación privada benéfica, se presentaba en defensa del pueblo que peligraba debido al crecimiento abrumador de las llamadas “dolencias secretas” que afectaban a la futura familia, pero sobre todo traía consecuencias aún más dramáticas en la progenie. Como afirmaba su director:

“En la actualidad no admite dudas el hecho de que, entre todas las enfermedades sociales, son indiscutiblemente las venéreas las que más peligros ofrecen, tanto para el individuo como para la familia y la colectividad. Esto depende, en gran parte, de la existencia entre las enfermedades venéreas- reunidas bajo esta denominación porque derivan del comercio sexual o venéreo- de la sífilis, cuya importancia es incontestablemente mayor (...) [debido a] las consecuencias hereditarias de mayor gravedad (...)” (Fernández Verano, 1939:157)

La asociación civil estaba integrada por médicos sumamente variados: el experto en criminología y psiquiatría Osvaldo Loudet, el especialista en oftalmología Carlos S. Damel y el destacado médico tucumano Julio Prebisch, entre otros. Los galenos, la mayoría afiliados a partidos políticos divergentes entre sí que iban desde el socialismo pasando por el radicalismo y el conservadurismo, más allá de sus diferencias partidarias (Biernat, 2007, Miranda, 2011), se unían en una cruzada común: la eliminación de las “enfermedades venéreas”.

Dirigida por el reconocido médico eugenista Alfredo Fernández Verano, a la Liga se sumaban personajes de la talla del ex director del Departamento Nacional de Higiene Gregorio Aráoz Alfaro, otro ex director y reconocido médico estadista sanitario Emilio R.

Coni y los políticos de renombre José Ingenieros y Alfredo Palacios. Entre los patrocinadores se encontraban el Círculo Médico Argentino y el Centro de Estudiantes de Medicina, además de la figura femenina más importante del Partido Socialista, la doctora Alicia Moreu de Justo.

La intensa campaña comandada por Fernández Verano tenía dos fines principales: la profilaxis y la asistencia del pueblo. Es por ello que, a la vez que elaboraban sus propios materiales de propaganda y lanzaban campañas de educación sexual, abrían consultorios prenupciales donde realizaban exámenes prematrimoniales optativos en zonas estratégicas de la Capital Federal, instalaban dispensarios antivenéreos e iban a las fábricas a realizar talleres de concientización y reparto de volantes informativos.

“En la profilaxis comprendemos: la propaganda al público en general: la educación de los educadores; las medidas legislativas tendientes a este fin; el certificado de salud prenupcial; el combate contra el prejuicio de enfermedad deshonrosas o degradantes; la educación sexual (...)” (Fernández Verano, 1939: 160-161)

Para Fernández Verano (1939), a pesar del trabajo que efectuaban desde la Liga en pos de la erradicación de las llamadas “dolencias secretas”, no bastaba porque la raíz del mal continuaba refugiándose en los burdeles. Las niñas pobres, debido a las penurias económicas que sufrían y a una falta de educación, y seguramente al abandono de algún mal hombre, eran arrastradas a malos hábitos. Como referencia de sus dichos, Verano citaba al doctor francés Gougerot (1919) especialista en dermatología y sifilografía quien dentro de su “Programa de Lucha Antivenérea” expuesto en el Congreso de Higiene Social en París, consideraba que las penurias de las niñas las llevaban a los 16 años a contraer sífilis y a los 17 a trabajar como prostitutas.

El trabajo sexual junto a otros problemas más generales como el consumo excesivo de alcohol, el vuelco hacia la vida en concubinato y los pocos casamientos que se producían cada vez a mayor edad, cuando el ideal rondaba en los varones a los 18 años y las mujeres a los 16 (Fernández Verano, 1939: 48), causaba pavor entre los médicos, porque reflejaba un claro signo de que la “raza argentina” se degeneraba, sumado a que el Estado no protegía a los más indefensos: los niños y las mujeres.

Todos estos males sociales afectaban directamente al país que intentaba posicionarse como líder productivo en el mercado mundial: si la mano de obra estaba enferma era imposible sostener una economía eficiente tanto en el ámbito público como

en el privado. Como afirmaba el doctor español De Oyarzábal especialista en dermatosifilología:

“La infelicidad no sólo afecta al individuo mismo, sino a los dos cónyuges e incluso a la familia, pues a menudo la enfermedad, al disminuir o destruir la capacidad para el trabajo, perturba la cuestión económica.

Y todavía el cuadro se hace más triste y sombrío cuando, por estar enferma la mujer, esta no contribuye con sus escasas ganancias a lo “superfluo, cosa muy necesaria”, como dice Voltaire. Si la mujer puede cuidarse desde el comienzo, su enfermedad quizá no dure sino algún tiempo. Pero tiene que trabajar, tiene que ayudar al marido al sostén de la casa, lo que la empeora, y de aquí una cadena compuesta de eslabones de dolencias, estrecheces, privaciones y miserias que acaban con su vida.” (De Oyarzábal, 1931: 950)

Es necesario destacar que cada “mal social” por su mera existencia era preocupante, pero si se complementaba con otro (Ejemplo: Hombre sífilítico que además era alcohólico) casi matemáticamente se producía un crecimiento exponencial de la herencia morbosa para las futuras generaciones, porque todas las taras sociales se transmitían de padre/madre a hijo/a.

“(…) padres criminales que impunemente, sin que haya ley que los castigue, dan lugar a una prole desdichada de cretinos y parásitos, carne lacerada de miseria física y moral, de hospital y de presidio.

Tuberculosos, alcohólicos y sífilíticos no tiene derecho a hacer víctimas que perpetúen esa cadena de dolor que arrastra sus eslabones del asilo a la cárcel y del prostíbulo al cementerio.

Horroriza pensar que esos pobres degenerados cuando contemplan sus jorobas, miren sus úlceras y sientan su pecho desgarrado por el sufrimiento, han de levantar los ojos hacia el cielo con una maldición en los labios para el padre culpable y (...) dios que consintió el crimen” (Castro, 1934:18)

La prostitución en particular, era en sí misma el *gran* “mal social” porque desencadenaba otras miserias de mayor envergadura a la vez que desnudaba relaciones conflictivas que atravesaba la sociedad en el ámbito doméstico. La concurrencia de los

varones a los burdeles para contratar los servicios sexuales de las prostitutas junto con los casamientos a edades consideradas maduras, mostraba la crisis de la familia como célula de la nación. (Grammático, 2000). Si bien dentro del discurso de doble moralidad de la época no era mal visto que el varón recurriera a “satisfacer” sus “deseos carnales” con meretrices, mientras mantuviese un matrimonio sólido en el cual su esposa renunciaba al goce sexual en pos de cuidar de la casa, de los hijos y de él (Grammático, 2000), pronto esta práctica naturalizada comenzaría a traer resultados negativos.

El problema radicaba en las consecuencias que para los varones traía las visitas a las casas de lenocinio, pues según los galenos toda prostituta estaba enferma (Miranda, 2005) y como afirmaba el doctor Giménez frente a sus pares diputados, muchos de ellos también médicos “(...) está demostrado que toda mujer antes de los dos años de estar en la prostitución ya ha sido contaminada con todos los virus venéreos (...) (Diario de Sesión de la Cámara de Diputados, 9 de Diciembre 1936). Entonces aquellos hombres desposeídos de educación y arrastrados por los instintos bajos contraerían el virus, que luego se los transmitirían a sus esposas sanas y ellas a la progenie. Como afirmaba el reconocido doctor Víctor Delfino, precursor de la eugenesia en el país:

“[Habría que comenzar a] reaccionar contra las prácticas que la inconsciencia o la ignorancia han instituido como leyes ineludibles de la naturaleza, cuando son precisamente todo lo contrario: atentados de lesa humanidad. Y es que el instinto sexual que todavía se yergue dominador y potente, lo ha desconocido todo, lo ha arrollado todo, hasta imponerse con su prepotencia bárbara.” (Victor Delfino, 1930: 36)

A ello se sumaba que estas mujeres eran (y continuaban siendo) fuertemente estigmatizadas, no sólo por enfrentar al modelo dominante de una sociedad que imponía una femineidad desarrollada en el ámbito privado-doméstico, por tal, las relaciones sexuales sólo debían mantenerse dentro del matrimonio, sino también, por hacer del acto sexual un trabajo (Lamas, 2014), dejando atrás la concepción dual entre víctima y delincuente.

Para la época, los problemas de índole moral y sanitario se combinaban con dos preocupaciones que los organismos internacionales venían denunciando desde principios de siglo. El primero relacionado con la baja en las tasas de natalidad, que como explica Andrés Reggiani (2005) provenía de la alarma poblacionista de la

“*dénatalité*” lanzada por los especialistas franceses, que a su vez estaba reesforzada por una tendencia mundial de caída de nacimientos. Esta problemática llevada al plano doméstico, intensificaba aún más las campañas de la Liga Argentina de Profilaxis Social, quienes abogaban en defensa de la mujer desamparada y la infancia desprotegida intentando colocar en agenda la necesidad de seguridad para las jóvenes en su ámbito de trabajo porque perderlo significaba el vuelco hacia la prostitución. (Fernández Verano, 1939)

Además, la Liga propiciaba el castigo a los hombres que las seducían y las engañaban, otro motivo para que las muchachas se lanzaran a la “mala vida”. Asimismo exigían amparo al niño, sobre todo de madre soltera, reclamando que como hijo natural debía tener los mismos derechos que los hijos legítimos. (Fernández Verano, 1939: 168-169)

El segundo fenómeno estuvo vinculado con las denuncias internacionales por la trata de blancas (Grammático, 2000), mujeres que en su mayoría provenían desde el otro lado del Atlántico, arribaban engañadas al país y trabajaban reducidas a la esclavitud. Las casas de lenocinio eran el destino principal de estas mujeres, por lo cual al crecer el tráfico, ascendían la cantidad de prostitutas y por ende, la “infección venérea”. Mientras no se le pusiera freno al ejercicio de la prostitución, las “enfermedades venéreas” continuarían degenerando la “raza”.

Al sumarse estos últimos dos problemas al escenario de “peligro venéreo” de fines de los años treinta, la Liga Argentina de Profilaxis Social tomaba cartas en el asunto, no sólo propiciando campañas en Buenos Aires y en el interior para la denuncia de los burdeles que tenían a muchachas esclavizadas (Fernández Verano, 1939), sino además comenzando una cruzada para alentar a los casamientos jóvenes con un previo examen a los contrayentes que asegurara que no padecieran “enfermedades venéreas”. Así pues, se podían asegurar los galenos no sólo un presente de hombres y mujeres sanas, sino de futuras generaciones libres de “taras sociales”.

Como relataban sus principales figuras Alfredo Fernández Verano, Armando Ascheri y David Fairstein (1934, 1936) tanto en publicaciones de revista científicas como en folletería; se sentían orgullosos de los logros que como Liga habían alcanzado, sobre todo porque hacia el año 1931 habían instalado en la Capital Federal el primer consultorio prenupcial de Sudamérica que además era gratuito, en el cual se realizaban exámenes médicos previos al enlace de los novios. El mismo estaba destinado tanto para hombres como para mujeres, sin importar la nacionalidad, aunque sus estadísticas



mostraban mayoría de consultantes varones y de nacionalidad argentina (Fernández Verano, Ascheri y Fairstein 1934:1793-1794 y 1936:10-12)

De esta manera los galenos se aseguraban, aunque en grupos reducidos, garantizarles la aptitud física para el matrimonio y a su vez ellos, verse aliviados de que siquiera de esas uniones nacerían progenie sana. Ahora bien, más allá de sus intenciones el consultorio sólo tenía domicilio en la Capital Federal por lo cual todo el resto del país no podía acceder al servicio. En segundo lugar, los examinados eran un grupo sumamente reducido, según sus propias estadísticas entre el año 1931 a 1933 habían consultado 1988 personas de las cuales habían realizado exámenes 1568 y el 70% estaba comprobado que padecían algún tipo de “dolencias secreta”, aunque sólo 285 habían vuelto a consultar (Fernández Verano, Ascheri y Fairstein 1934:1794)

Cada vez estaba más claro que más allá de los esfuerzos sanitarios, económicos y educativos de parte de los galenos y la sociedad civil, era el Estado y no la Liga quien debía tomar la decisión de erradicar las enfermedades infectocontagiosas, además de encontrar una solución a la prostitución y su correlato en el tráfico de mujeres. Estos asuntos ya estaban en agenda y hasta llevado a la práctica por el grupo de médicos comandado por Fernández Verano: creación de “dispensarios antivenéreos”, campañas educativas-sanitarias y fundamentalmente la instalación del consultorio prenupcial en la Capital Federal. Ahora bien, había que presionar para que se legisle y quiénes mejores que los galenos como expertos en la materia, para tomar la iniciativa, introducirla en el parlamento y convertirla en ley.

### **Tomar el toro por las astas: La Sanción de la Ley 12.331 de Profilaxis de las Enfermedades Venéreas**

El 26 de Septiembre de 1935 comenzó a sesionar la Cámara de Diputados del Congreso de la Nación Argentina. Aquella tarde entre los asuntos más relevantes a tratar estaba el despacho de la Comisión de Higiene y Asistencia Social la cual presentaría el proyecto sobre Profilaxis y Obligatoriedad del Certificado de Salud Prenupcial.

Los legisladores comprendieron la relevancia que tenía debatir un proyecto de esta índole, no sólo por la peligrosidad del crecimiento de la prostitución y su correlato en las enfermedades infectocontagiosas, sino además por la desprotección de la célula mínima de la sociedad: la familia. Si mutuamente los futuros esposos no sabían si padecían “enfermedades venéreas”, o uno de ellos engañaba afirmando estar sano

cuando estaba enfermo, luego nacerían los hijos fruto de la mentira, que en consecuencia por herencia congénita recibirían el mal de los padres.

El nuevo Proyecto de Ley sería una fusión entre el proyecto de Giménez y Padilla, incorporando más relevancia en poner freno al meretricio y sobre todo estableciendo la obligatoriedad del certificado de salud prenupcial para el varón y la declaración de no padecer “enfermedad venérea” para la mujer.

El contexto de emergencia higiénico-sanitaria de crecimiento de las “enfermedades venéreas” junto con la acusación de organismos internacionales que en nuestro país el comercio sexual iba de la mano con el tráfico de blancas (Grammático, 2000), hacía que la ley ya no se pudiera evadir, y más allá de la controversia de ciertos artículos se debía tomar el toro por las astas y legislar en nombre de la salud pública.

La presentación y defensa del nuevo Proyecto de Ley fue realizada por el presidente de la Comisión de Higiene y Asistencia social Tiburcio Padilla, y firmado además por el Diputado por el partido demócrata progresista Vicente E. Pomponio, el Diputado por el partido demócrata nacional Aurelio F. Amoedo, el Diputado Alfredo P. Degano, y los Diputados socialistas Enrique Dickmann y Ángel Giménez.

Luego de la presentación del Proyecto el Diputado Padilla se dispuso a enumerar la cantidad de países extranjeros que ya poseían leyes similares, especialmente que legislaban en materia de profilaxis obligatoria de las “enfermedades venéreas”, entre los que destacaba Estados Unidos, España, Brasil, Noruega, Yugoslavia, entre otros. Además de aquellos que exigían la denuncia del médico para los pacientes que transcurrían la enfermedad en período de contagio: Alemania, Canadá, México, Turquía, entre otros. (Diario de Sesión de la Cámara de Diputados, 26 Septiembre 1935: 559).

Más adelante el Diputado por el partido demócrata nacional establecía las legislaciones de otros países del mundo respecto a la prostitución, además de crear anexo cuadros que establecían las características de la legislación del certificado prenupcial en varios de los estados de Norteamérica y algunos países escandinavos. A ello le sumaba los países que legislaban en cuanto al contagio venéreo de un cónyuge a otro como causante de divorcio. (Diario de Sesión de la Cámara de Diputados, 26 Septiembre 1935: 559-566).

Padilla prohijaba los conceptos de la educación sexual y moral, enumerando que antes que nada se pretendía instruir, paso siguiente prevenir y luego de ello sanar,

haciendo énfasis en lo más innovador redactado en el nuevo proyecto: el certificado médico previo a la boda:

“El certificado de salud prenupcial obligatorio es otro de los conceptos más interesantes consagrados en este despacho. Percibo que todos los padres de familia nos van a agradecer esta legislación. Y los hijos provenientes de los matrimonios que se celebren a su amparo, todavía nos lo van a agradecer más” (Diario de Sesión de la Cámara de Diputados, 26 Septiembre 1935: 567)

En esta primera ronda de debates en el recinto no hubo discusiones que pudieran llegar a afectar el proyecto original y el sentido del boceto, con excepción de la modificación del artículo 1 de enumerar las enfermedades por creerse innecesaria y del artículo 3 de brindar educación sexual en la escuela primaria correspondiéndole ello a la familia y no a la institución educativa. De esta manera, como lo dejaba en claro el Presidente de la cámara y Vicepresidente de la Nación por el partido demócrata nacional Manuel Fresco, quedaría sancionada la ley con sus 12 artículos, dos de ellos modificados, y pasaría a ser debatido en la Cámara de Senadores (Diario de Sesión de la Cámara de Diputados, 26 Septiembre 1935: 568)

El 18 de Septiembre de 1936, debido al despacho realizado casi un año atrás por la Cámara de Diputados de la Nación, la Cámara de Senadores tomaría dentro de sus asuntos entrados el Proyecto de Ley de Profilaxis de las Enfermedades Venéreas para debatirlo en su recinto. Tres legisladores tomarían el proyecto y le otorgarían modificaciones, ellos serían: los Senadores por el partido demócrata nacional Carlos Serrey y Laureano Landeburu junto con el Senador por el Partido Socialista Alfredo Palacios. (Diario de Sesión de la Cámara de Senadores, 18 Septiembre 1936: 240-267)

En cuanto a los cambios que realizarían al boceto original lo más relevante sería las reformas de los requisitos para contraer matrimonio. El examen prenupcial no presentaría modificación para el varón: de padecer “enfermedad venérea” en período de contagio no podría casarse, pero librarían a la mujer de la exigencia de declaración de no padecer enfermedad infectocontagiosa. (Diario de Sesión de la Cámara de Senadores, 18 Septiembre 1936: 265-266). Derogarle a la mujer la exigencia de una declaración de encontrarse sana será el punto más conflictivo dentro de la Cámara y el que despertará rivalidades sobre todo en los demás legisladores especialistas en el tema.

La postura que sostenía el legislador demócrata Serrey, al presentar el proyecto como representante del despacho de la comisión que integraba junto con Landaburu y Palacios, respondía al igual que el boceto original a la defensa de la salud del pueblo frente a las “enfermedades venéreas” que causaban estragos, y merecían un compromiso más radical debido a la relación del contagio con la inclinación de la necesidad básica del hombre: las relaciones sexuales. (Diario de Sesión de la Cámara de Senadores, 18 Septiembre 1936: 267)

Debido a esto es que en todo su enunciado hacía hincapié en el cuidado con que deben tratarse ciertos puntos de la ley, como por ejemplo la educación sexual en las escuelas, temía que ciertos artículos en vez de resultar beneficioso, terminase siendo nocivo, sobre todo para quienes más debía protegerse: los niños y las mujeres. De esta manera justifica el demócrata el por qué de la modificación del artículo de exigencia prenupcial para la mujer:

“Es ineludible, y mis compañeros de sectores participan de esta opinión, que es necesario cuidar de no atacar con disposiciones legales el pudor, que es el mejor adorno de la mujer, demasiado vulnerado ya por la ligereza de ciertas costumbres, por la promiscuidad y masculinización de algunos deportes, por los caprichos de la moda y por las exhibiciones en los balnearios” (Diario de Sesión de la Cámara de Senadores, 18 Septiembre 1936: 269)

Una vez que Serrey terminaba su argumentación se votaba el despacho de la comisión, el cual resultaría afirmativo (Diario de Sesión de la Cámara de Senadores, 18 Septiembre 1936: 271), de ahí en más comenzaban a votarse cada uno de los artículos reformados. La sesión fluiría casi con total normalidad, hasta que se puso en discusión el artículo 16 (que ahora pasaba a ser el artículo 15 debido a la supresión del artículo 11 de obligación de las autoridades sanitarias a hospitalizar frente a los sospechosos de ser enfermos infectocontagiosos en período de contagio).

En cuanto al nuevo artículo 15 el Senador por la unión cívica radical Eduardo Laurencena aclamaba que se explicase el por qué sólo los médicos nacionales y sanitarios podían certificar a los futuros esposos, si en definida cualquier médico estaba capacitado para hacerlo. El Senador Serrey le respondía argumentando que ante lo delicado de un certificado prenupcial era necesario que estos médicos sean supervisados por la justicia.

Pero no era Laurencena el único legislador al que se le presentaba incertidumbres en cuanto a la redacción del artículo 15; el Senador por el partido demócrata nacional Matías Sánchez Sorondo haría un planteamiento aún más profundo: “¿Por qué estos certificados serían obligatorios únicamente para los varones que hayan de contraer matrimonio?”. La respuesta de Serrey sería contundente: no se quería “afectar la honestidad femenina” (Diario de Sesión de la Cámara de Senadores, 18 Septiembre 1936: 277).

Ante este clima tenso entre los tres Senadores, Laurencena solicitaría que se votase fragmentado el artículo, debido a que seguía disconforme con que certificaran unos galenos en vez de otros. Al reclamo se sumaría Sánchez Sorondo clamando que debido a la importancia de obligatoriedad del certificado médico prenupcial para el varón, debía gestionarse de manera gratuita (Diario de Sesión de la Cámara de Senadores, 18 Septiembre 1936: 277), seguramente el legislador tenía en mente que esto permitiría la universalidad del acceso.

Después de votar los restantes artículos con pequeñas modificaciones, quedaba sancionado el Proyecto de Ley de Profilaxis de las Enfermedades Venéreas por la Cámara de Senadoras. En cuanto al controversial artículo se redactaría de la siguiente manera:

“Art. 15: Las autoridades sanitarias deberán propiciar y facilitar la realización de exámenes médicos prenupciales. Los jefes de los servicios médicos nacionales y los médicos que las autoridades sanitarias determinen, estarán facultados para expedir certificados a los futuros contrayentes que los soliciten. Estos certificados, que deberán expedirse gratuitamente, serán obligatorios para los varones que hayan de contraer matrimonio. No podrán contraer matrimonio las personas afectadas de enfermedades venéreas en período de contagio” (Diario de Sesión de la Cámara de Senadores, 18 Septiembre 1936: 299)

Como todo Proyecto de Ley que ingresaba por una cámara de origen, en este caso la de Diputados, es tratada por la cámara revisora: en este proyecto Senadores, y como observamos al ser aprobada pero con enmiendas y adiciones volvería a la cámara de origen. La Cámara de Diputados, como origen en este caso, sería la encargada de tratar tal cual regresaba de Senadores, sin poder realizar ninguna modificación si pretendía la sanción.

El 9 de Diciembre de 1936 al dar comienzo a las sesiones extraordinarias de la Cámara de Diputados, entre los asuntos a debatir estaría el despacho de la Comisión de Higiene y Asistencia Social presentando nuevamente el Proyecto de Ley de Profilaxis Venérea y Obligatoriedad del Certificado de Salud Prenupcial revisado por la Cámara de Senadores. Quien va a ser nuevamente el portavoz del bosquejo será el diputado Tiburcio Padilla, que si bien desde un principio aclara que será prácticamente improvisado, igualmente no titubearía debido al amplio conocimiento que tenía del tema. (Diario de Sesión de la Cámara de Diputados, 9 de Diciembre 1936: 925)

En su argumentación el Diputado demócrata se tornaba irritado por la errada interpretación que la Cámara de Senadores había realizado sobre ciertos puntos centrales de la Ley, específicamente en lo que hacía a los requisitos para contraer matrimonio. El varón debía realizarse el examen pero la mujer simplemente una declaración legal en la cual dejara constancia de estar libre de enfermedades infectocontagiosas. El análisis de los senadores era extremo al colocar al pudor de la mujer como impedimento, cuando el único fin de la manifestación de no padecer enfermedad era más bien educativo, incluso la novia no debía realizarse ningún estudio de tipo ginecológico, era simplemente una formalidad ante el registro civil. (Diario de Sesión de la Cámara de Diputados, 9 de Diciembre 1936: 929)

Igualmente reconocía que ya no había manera de interferir sobre interpretaciones y cambios en la estructura del proyecto por algunos malos entendidos, aunque desde su opinión personal juzgaba ideal que ambos cónyuges se realicen el examen y posterior certificado: nunca se podría saber con precisión si en algunos casos la mujer sería la que padecería la infección. La realidad era que el bosquejo con sus defectos y virtudes debía legislarse, la emergencia sanitaria era el motor porque dejaba de lado cualquier interferencia, como explicaba el flamante galeno:

“Como nosotros no podemos modificar, sino simplemente aceptar lo que nos manda el Senado o insistir en nuestra propia sanción anterior, la comisión ha creído que, como ensayo, es importante reducir aquel examen al hombre. Más adelante se podrá dictar otra ley imponiendo a la mujer un examen clínico, un examen que nunca herirá el pudor femenino” (Diario de Sesión de la Cámara de Diputados, 9 de Diciembre 1936: 929)

A pesar de la afirmación contundente por parte del médico higienista, el Diputado por el partido demócrata nacional Alfredo Rodríguez arremetía en que un examen deshonraría a la mujer. Ante esa afirmación Padilla nuevamente salía en defensa manifestando que el examen en sí mismo si es que se hubiese podido (o en el futuro se pudiera) sancionar tenía como objetivo detectar enfermedades generales, desde las venéreas, pasando por las nerviosas, respiratorias, etc., y que con una simple muestra de sangre se podía detectar, sin la necesidad de recurrir a ningún método invasivo para las damas. (Diario de Sesión de la Cámara de Diputados, 9 de Diciembre 1936: 929-930)

Otro Diputado que en aquella reunión de diciembre tendrá un gran protagonismo será el Diputado por la unión cívica radical Benito Soria, manifestado en principio lo que otros legisladores posiblemente pensaban pero no se animaban a manifestar: la ley estaba siendo tratada de forma demasiado apresurada debido a pertenecer a sesión extraordinaria, por lo cual, ciertos debates profundos perdían su riqueza y la sutileza que se merecían, además del fin último que era la profilaxis sexual. (Diario de Sesión de la Cámara de Diputados, 9 de Diciembre 1936: 941).

A la vez se animaba a defender la postura de Padilla, afirmando que perdería eficiencia un certificado que se realizaría solo a los varones, cuando el sentido primogénito de la ley era claro: una declaración jurada, y en el caso extremo como había manifestado Padilla, un certificado médico, que no implicaría una revisión ginecológica, sino un diagnóstico general de la salud de la mujer. La diferencia que mantenía con el portavoz del Proyecto de Ley es que pedía explícitamente que se mantuviese el artículo pero que el examen igualmente se lo realizaran a ambos cónyuges. (Diario de Sesión de la Cámara de Diputados, 9 de Diciembre 1936: 943).

Por último cerrando la sesión del día, se dispuso a hablar el Diputado socialista Ángel Giménez que como autor también del bosquejo original, volvió a afirmar los preceptos de la salud pública y la higiene social, además de traer a la memoria del recinto la ordenanza de consultorios prenupciales que había propuesto hacia la década del veinte y nunca se habían podido llevar a la práctica, por ello, del valor de esta ley la cual ponía el acento en el certificado de salud. (Diario de Sesión de la Cámara de Diputados, 9 de Diciembre 1936: 948-949)

Al día siguiente la sesión continuó, había prisa en sesionar la Ley de Profilaxis Venérea, y la idea del pudor femenino volvería a ser el centro del debate. El Diputado por el partido demócrata nacional Juan Kaiser, no estaba conforme con la idea de que con un certificado como el que sostenía Padilla desafectara el pudor femenino, incluso

colocaba al hombre como el que más sufriría si llegase a ser comunicado mediante el examen que su amada esposa se encontraba enferma de una “dolencia secreta”. El legislador iba más allá preguntándose hasta qué punto el examen permitía saber si la persona estaba enferma. (Diario de Sesión de la Cámara de Diputados, 10 de Diciembre 1936: 36-37)

Luego que el Diputado Kaiser había pedido la palabra y terminado de hablar irrumpió el Diputado socialista Dickmann quien no sólo como legislador, sino afirmándose como galeno experto en el tema recomendaba a los padres asegurarse de que sus futuros yernos fuesen sanos. Inmediatamente el Diputado Kaiser reforzaría esta idea con el consejo de un certificado postmatrimonial, que afirmaría que el ahora hombre del nuevo hogar no ingresase en la familia el mal venéreo. Nuevamente sería el presidente de la Comisión de Higiene y Asistencia Social quien saldría en defensa del proyecto, afirmando que todas estas preocupaciones de Kaiser y de Dickmann quedarían resueltas con los artículos de la ley referidos al castigo frente al contagio venéreo. (Diario de Sesión de la Cámara de Diputados, 10 de Diciembre 1936: 36-37).

Se procedería nuevamente a la votación, todo marchaba sin discrepancias, hasta que un repaso por el artículo 15, nuevamente pondría en epicentro de las discusiones parlamentarias al matrimonio. Los Diputados por el partido demócrata nacional Juan Cafferata y por el partido cívico radical Benito Soria se manifestarán en desacuerdo, el primero manifestando que debería existir una ampliación de los médicos encargados de la certificación y el segundo a la injusticia que el examen se reduciría sólo al sexo masculino. (Diario de Sesión de la Cámara de Diputados, 10 de Diciembre 1936: 45). Sin embargo, el artículo como todos los otros, se votaría como ya estaba estipulado, por lo cual sus reclamos quedarían en simples comentarios de disconformidad dentro del recinto.

El 17 de Diciembre de 1936 sería el gran día, aquel ansiado por los galenos que desde la década del veinte venían luchando en pos de la erradicación de las enfermedades venéreas, esa tarde la Cámara de Senadores mediante Sesión Extraordinaria decidiría si aceptar o no el Proyecto de Ley sobre Profilaxis de las Enfermedades Venéreas con una serie de pequeñas modificaciones realizadas por la Cámara de Origen (en este caso Diputados) y proceder a comunicar su sanción.

Los senadores que como Cámara Revisora habían modificado determinados artículos de la ley hacia Septiembre de 1936, no aceptaban los nuevos cambios introducidos por Diputados: la relatividad del artículo 2 y la inclusión del artículo 9, 11



y 21. (Diario de Sesión de la Cámara de Senadores, 17 de Diciembre 1936: 303). Después de ello se realizaría una historicidad del proyecto, desde su ingreso por la Cámara de Diputados en Septiembre de 1935, todas las instancias de pretensión de modificación por ambas Cámaras hasta la actualidad.

Una vez realizada la cronología legislativa el Senador demócrata Serrey tomaría la palabra haciendo hincapié que si se pretendía convertir el boceto en ley nacional, debido a la urgencia sanitaria de luchar en pos de la erradicación de las enfermedades infectocontagiosa, debería ser aceptado el proyecto con las modificaciones que ellos ya habían realizado. Serrey manifestaba:

“(…) la comisión aconseja que se acepte el proyecto tal cual ha venido de la Cámara de Diputados, ya que se produce con ello que se convierta en ley en el actual período de sesión, lo que de otra manera no se hubiera conseguido; todos sabemos lo que son estas cosas, y una vez considerado el presupuesto, probablemente la Cámara de Diputados no volverá a ocuparse de este asunto, a pesar de su magnitud.

Debo agregar también que si este problema ha sido resuelto, lo fue merced al esfuerzo generoso de algunos diputados, de cuyo nombre deseo dejar constancia: los diputados Noble, Osorio, Padilla, Giménez y Dickmann. Y quiero hacer constar, también, que aunque parezca increíble, hay en los círculos parlamentarios cierto espíritu de resistencia pasiva contra algunas disposiciones de esta ley, que se traduce en el deseo de aplazar su consideración *sine die*.” (Diario de Sesión de la Cámara de Senadores, 17 de Diciembre 1936: 308)

Luego de pequeños detalles referidos al Proyecto de Ley, todos los senadores presentes en el recinto procederían a votar. La legislación resultaría afirmativa: hacia el 17 de Diciembre de 1936 se sancionaría la Ley 12.331 de Profilaxis de las Enfermedades Venéreas, promulgándose hacia el 30 de Diciembre del corriente año.

### **A modo de conclusión**

El Proyecto de Ley de Profilaxis de las Enfermedades Venéreas ingresado en la Cámara de Diputados en año 1935, tenía como objetivo una profilaxis general utilizando la educación sexual como herramienta principal de la incorporación de

hábitos en el pueblo. Desde la experiencia de los galenos, con ello no alcanzaba pues la instrucción llevaría varios años para ser integrada como costumbre, motivo por el cual la prostitución debía ser prohibida: foco de propagación de las enfermedades venéreas, mientras el certificado de salud médico prenupcial, era la medida más efectiva porque prevenía que los futuros contrayentes no padeciese enfermedad venérea y por lo tanto no transmitieran taras sociales a la descendencia.

Sin embargo, una vez ingresado el boceto los legisladores de ambas Cámaras no podían ponerse de acuerdo sobre todo en lo que respectaba al certificado de salud, en el cual se mezclaba concepciones médicas con prejuicios morales de la época. La Cámara de Senadores había dejando de lado la declaración jurada de no padecer enfermedad venérea en la mujer, motivo por el cual se había perdido gran parte de la esencia y la originalidad del proyecto. Como afirmaba el Diputado radical Benito Soria, se habían tratado muchos temas de prisa, sin una profundización o al menos un proyecto educativo integral que hiciera conocer a la sociedad de los beneficios de cuidar la salud individual y colectiva.

La mayoría de los sectores populares más allá de los esfuerzos que desde principio de Siglo venían realizando, tanto la Liga Argentina de Profilaxis Social como algunos organismos privados, desconocían de los métodos de profilaxis y curación de las enfermedades infectocontagiosas, sumado a una sociedad sumergida en una doble moralidad en la que estaba bien visto que los hombres descargaran sus deseos carnales con mujeres indecentes (prostitutas, foco de infección de las venéreas), mientras las mujeres decentes (madres y amas de casa) estaban privadas de las relaciones sexuales placenteras por que su sexualidad se asentaba en la procreación y luego crianza de la progenie.

Es este motivo que la Ley 12.331 de Profilaxis de las Enfermedades Venéreas se tornaría en el cuádruple esfuerzo, la reeducación a la vez que concientización, profilaxis y asistencia frente al peligro de las enfermedades venéreas sobre todo por el objetivo supremo de la legislación: fecundar hijos sanos y fuerte.

### **Bibliografía**

Biernat, C (2007). Médicos, especialistas, políticos y funcionarios en la organización centralizada de la profilaxis de las enfermedades venéreas en la Argentina (1930-1954). *Anuario de Estudios Americanos*, 64, 1, 257-288.

Gil Lozano, F., Pita, V. e Ini M. (EDS.) (2000). Historia de las Mujeres en la Argentina (Tomo II). Argentina: Editorial Siglo XXI.

LAMAS, Marta. *¿Prostitución, trabajo o trata? Nexos*. 2014 [en línea]. [consulta: 17 de agosto de 2015]. < <http://www.nexos.com.mx/?p=22354> >

Miranda, M (2011). Buenos Aires, entre Eros y Tanátos. La prostitución como amenaza disgénica (1930-1955). *Dynamis*, 32, 93-113.

Miranda, M y Vallejo G. (Eds). (2005). *Darwinismo social eugenesia en el mundo latino*. Buenos Aires: Editorial Siglo XXI.

### **Fuentes**

Castro, L. N. (1934). Temas de eugenesia. El reconocimiento prenupcial. *Revista de Ciencias Médicas*. XVII, XVII, 194, 18.

De Oyarzábal, E. (1931). Las enfermedades sexuales y el certificado médico prematrimonial. *La Medicina Argentina*. X, 950.

Delfino, V. (1930). El certificado de sanidad para cónyuges. *Clínica y laboratorio*. XV, 36.

Diario de Sesión de la Cámara de Diputados, Reunión N° 36, 25 de Septiembre 1935, pp. 240, 243.

Diario de Sesión de la Cámara de Diputados, Reunión N° 37, 26 de Septiembre 1935, pp. 443, 444-445, 553, 559- 567, 559, 559-566, 567, 568.

Diario de Sesión de la Cámara de Diputados, Reunión N° 41, 9 de Diciembre 1936, pp. 925, 929, 929-930, 941, 943, 948-949.

Diario de Sesión de la Cámara de Diputados, Reunión N° 42, 10 de Diciembre 1936, pp. 36-37, 45.

Diario de Sesión de la Cámara de Diputados, Reunión N° 51, 15 de Septiembre de 1933, pp. 317, 411-415, 411-423.

Diario de Sesión de la Cámara de Senadores, Reunión N° 31, 18 de Septiembre 1936, pp. 240-267, 265-266, 267, 269, 271, 277, 299.

Diario de Sesión de la Cámara de Senadores, Reunión N° 48, 17 de Diciembre 1936, pp. 303, 308.

Fernández Verano, A., Ascheri, A. y Fairstein, D. (1936) El examen médico prenupcial, *Liga Argentina de Profilaxis Social*. 22, 3, 1936, 10-12.

Fernández Verano, A., Ascheri, A. y Fairstein, D. (1934) Liga Argentina de Profilaxis Social. Consultorio Prenupcial. Resultados obtenidos en los tres primeros años de funcionamiento, *La Semana Médica (Buenos Aires)*. II, 1793-1794.

Fernández Verano, A. (1939). *Para una patria sana un pueblo sano*. Buenos Aires. Talleres gráficos Cia. Generak Fabril Financiera S. A.